

INFORME SECRETARIAL: Cali, junio 23 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 14/06/2022
El término para subsanar corrió así: 15, 16, 17, 21 y 22 de junio de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 666
Radicación 2022-0198
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida a través de apoderada judicial por JHON FREDDY DÍAZ FILIGRANA, en contra de YESENIA CAMBINDO VELEZ, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida a través de apoderada judicial por **JHON FREDDY DÍAZ FILIGRANA**, en contra de **YESENIA CAMBINDO VELEZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 104

Fecha: 28 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff50e57392ad46a696b049f7779d017e982e06b2ae7e57b204f3c0684bec392**

Documento generado en 24/06/2022 06:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>